



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30820

14/03/2018

79933

**AUTOR/A:** GARCÍA EGEA, Teodoro (GP); CARREÑO FERNÁNDEZ, María Ascensión (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); RUANO GARCÍA, Javier (GP); BOLARÍN SÁNCHEZ, María Dolores (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que la Secretaría de Estado de Igualdad del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, tiene entre sus prioridades de actuación el desarrollo de todas aquellas medidas incluidas en el mismo que tienen como destinatarios a los jóvenes y adolescentes. Y en particular, las acciones de sensibilización e información, así como todas aquellas medidas que contribuyan a mejorar la asistencia y el apoyo a los menores, hijos e hijas, de las mujeres víctimas de violencia de género.

Teniendo en cuenta el marco competencial actual y las diferentes Administraciones territoriales competentes en esta materia, existen Protocolos de Actuación para mejorar la coordinación y la respuesta que se da desde los poderes públicos a los casos de violencia de género y para la atención a las mujeres víctimas de esta violencia.

Este es el caso del “Protocolo de Actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género” aprobado, el 11 de octubre de 2013, mediante Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; o del Protocolo de Actuación del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), aprobado por el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que son de aplicación para todas las víctimas con independencia de su edad.

Por otra parte, con la finalidad de promover la sensibilización ante la violencia de género entre la población joven, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha venido realizando diversas actuaciones de sensibilización:

a. Campañas de sensibilización en medios: En 2017 se lanzó una campaña de prevención de la violencia de género en la adolescencia, con el lema “Corta a tiempo. El maltrato no llega de repente”, con los objetivos de concienciar sobre la importancia de detectar las primeras manifestaciones del maltrato, animar a las adolescentes a contar lo que les está



pasando e informar sobre los recursos donde pueden obtener información, atención y asesoramiento.

b. Difusión del Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en virtud de un Convenio de Colaboración con la Fundación ANAR.

c. Serie “Amores que duelen”, estrenada en Telecinco, un proyecto televisivo de Mediaset en el que colaboró el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, asesorando sobre contenidos específicos de violencia de género y sobre el adecuado tratamiento de esta materia en los medios de comunicación.

d. Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, en virtud del cual se realizan actividades de prevención de la violencia sobre la mujer en centros educativos de toda España.

e. Material educativo para la prevención de la violencia de género en la adolescencia: El contenido de este paquete educativo está compuesto por: Cinco cortos producidos por la Asociación de Mujeres Cineastas (CIMA), financiados con cargo a la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística para el año 2011, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. También por una Guía didáctica sobre los videos elaborados por CIMA. Y un díptico sobre las primeras manifestaciones de la violencia de género en las relaciones entre adolescentes y sobre qué hacer.

Asimismo, el pasado 31 de julio de 2018, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, se alcanzó un acuerdo unánime con todas las Comunidades y Ciudades Autónomas y las Entidades Locales para el reparto de los 120 millones de euros previstos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el desarrollo de las medidas cuya ejecución corresponde a las Administraciones territoriales. Entre las actuaciones que pueden llevar a cabo las Comunidades Autónomas con los fondos que van a recibir, se incluyen las medidas de prevención y sensibilización que tengan como destinatarios a los jóvenes y los adolescentes, ya que tanto las competencias en materia de Educación como de Servicios Sociales y Menores están transferidas a las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, se informa que el pasado 3 de agosto se aprobó el Real Decreto-ley 9/2018, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (que fue convalidado por el Congreso de los Diputados el pasado 13 de septiembre).

En él se contempla, entre otras medidas, una reforma del artículo 156 del Código Civil con el objetivo de que la atención y asistencia psicológica de los menores quede fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos e hijas de ambos. Dicha medida se ha adoptado en aras de proteger el interés superior del menor, conforme a lo establecido en los Informes del Congreso de los Diputados y del Senado para la aprobación del Pacto de Estado contra la





Violencia de Género (medida 148 del Congreso de los Diputados y 55 del Senado) y conforme al art. 56.2 del Convenio de Estambul.

Actualmente la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ha iniciado los trámites para la realización de un estudio sobre menores y violencia de género, en el que se abordaran, tal y como señala el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aspectos relacionados con la custodia, régimen de visitas y las relaciones con el padre maltratador, entre otros.

Por otra parte, cabe indicar que los criterios generales de actuación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de violencia de género, en especial en los casos de menores de edad, con base en los que se regulan y gestionan las distintas estrategias operativas en sus diferentes vertientes de prevención e investigación del delito y protección y atención a las víctimas, se ajustan en líneas generales a los Convenios Internacionales ratificados por España, a nuestro Código Penal, a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al resto del ordenamiento jurídico aplicable y en especial a lo dispuesto en:

- Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley 2/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 10/2011 modificativa de los artículos 31bis y 59bis de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. El presente Convenio entró en vigor en España el 1 de agosto de 2014.
- Ley Orgánica 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia.



Todas las diligencias y trámites procedimentales a aplicar policialmente en los casos de violencia de género entre los jóvenes que no estén previstos en las normas anteriores, deberán adecuarse a los Protocolos de Actuación policial vigentes, de obligado cumplimiento para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCS):

- Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica.
- Protocolo de actuación de las FFCCS y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de víctimas de violencia doméstica y de género.
- Protocolo de colaboración entre las FFCCS del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, suscrito entre la FEMP y el Ministerio del Interior en fecha 13 de marzo de 2006.
- Instrucción SES 7/2016 de 8 de julio de 2016 por la que se aprueba el Protocolo para la valoración policial del nivel del riesgo de violencia contra la mujer.
- Protocolo de actuación y coordinación de las FFCCSE y Abogados y Abogadas, ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género de 3 de julio de 2007.
- Protocolo de actuación con menores, aprobado por Instrucción 1/2017 SES de 24 de abril.

Además, los Protocolos de actuación policial en los casos de violencia de género entre los jóvenes se adecuarán a las instrucciones dictadas por la Autoridad Judicial y/o Fiscal en el uso de respectivas competencias en la materia que nos ocupa.

Para finalizar se tendrá en cuenta en dichos Protocolos la normativa autonómica que resulte aplicable y, en cuestiones no regladas concretamente, lo prescrito en los Manuales de Procedimiento específicamente policiales.

Madrid, 10 octubre de 2018